

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Agosto cinco (05) de dos mil veintiuno.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-002194-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, escritos de contestación por parte de las demandadas ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S. Y SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S.A.S. (Archivo 11 y 13). La Demandada DUMIAN MEDICAL S.A.S., no dio respuesta a la demanda. Hay reforma a la demanda (Archivo 14). Sírvasse proveer

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe que precede y por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.L. y S.S., se tiene por contestada la demanda, por parte de las demandadas ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S. Y SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S.A.S.

De otra parte y comoquiera que la demandada DUMIAN MEDICAL S.A.S., no dio respuesta a la demanda, se tendrá como indicio grave en su contra. Parágrafo 2º. Art.31 CPLYSS.

SE RECONOCE personería a la abogada NADIA CATALINA TORRES ZAPATA, con T.P. No. 244.780 del CSJ Y C.C. No. 1988294096, para representar a la demandada ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S., en la forma y términos del poder conferido.

SE RECONOCE personería al abogado JULIAN DAVID COCA ARBOLEDA, con T.P. No. 166.108 del CSJ Y C.C. No.4514932, para representar a la demandada SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S.A.S., en la forma y términos del poder conferido.

En vista que la parte demandante, a través de apoderado, presentó escrito de Reforma de la demanda, reuniendo ésta, los requisitos establecidos por el Art. 93 num. 1 y 3 del CGP, aplicable por remisión expresa del Art. 145 del CPL y SS, se ADMITE y se ordena correr traslado a la parte demandada, por el término de cinco (5) días, para su contestación. Art. 28 inc. final CPL y SS.

NOTIFÍQUESE.

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

05/08/2021
Caf

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Laboral 003

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

066168cf022a3a99d0a762b198b0328a864905a21ae8ac93e2b5f7f44cfccd74

Documento generado en 05/08/2021 01:28:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Reforma de Demanda - Proceso Rad. 2020-0194**Carlos Anibal Guzman** <caniguzu@yahoo.com>

Mié 26/05/2021 4:55 PM

Para: Juzgado 03 Laboral - Quindio - Armenia <j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
notificaciones_judiciales@dumianmedical.net <notificaciones_judiciales@dumianmedical.net>;
contabilidad_finanzas@solaservis.co <contabilidad_finanzas@solaservis.co>; actisasest@actisas.co <actisasest@actisas.co>;
juridico_armenia@cosmitet.net <juridico_armenia@cosmitet.net>; ESCUDOJURIDICO@GMAIL.COM
<ESCUDOJURIDICO@GMAIL.COM>; katica-torres@hotmail.com <katica-torres@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (440 KB)

Escrito de Reforma.pdf;

Ref: Rdo. 2020-0194

Cordial saludo,

Allego escritos de "Reforma de Demanda" y "Demanda Reformada y Anexos (Pruebas)", para que sea tenido en cuenta dentro del proceso Rdo. No. 2020-0194, donde figura como demandante la Sra. MARÍA ALEJANDRA GONZÁLEZ FLÓREZ.

NOTA: Por el peso de los archivos, la Demanda Reformada y Anexos, y las pruebas consistentes en un Audiovideos, las comparto mediante la plataforma Google Drive.

Atentamente,

[Aud Art 80 Rad. 2020-0073 1ra Parte DJCG.mp4](#)

**Aud Art 80 Rad. 2020-0073 1ra Parte
DJCG.mp4**

[19. Audiencia Art 80 Rad 2018-0038 ML.mp4](#)



19. Audiencia Art 80 Rad 2018-0038 ML.mp4

[Audiencia Art. 80 Rad 2016-0258 SM.wmv](#)



Audiencia Art. 80 Rad 2016-0258 SM.wmv

[Demanda Reformada y Anex MAGF.pdf](#)



Demanda Reformada y Anex MAGF.pdf

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado - Cum Laude

Cel: 320 690 04 63

E-mail: caniguzu@yahoo.com



CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

Abogado
Cum Laude

Señor

JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO LABORAL DE ARMENIA

Ciudad

Ref: Asunto: Reforma de la Demanda
Radicación: 2020-0194

Como apoderado de la demandante y dentro de los términos de ley; presento reforma a la demanda integrada en un solo escrito.

Debo indicar que la demanda reformada incorpora sustancialmente las siguientes modificaciones:

1. Se agregó un **HECHO**, razón por la cual se hizo una reenumeración de los mismos.
2. Se modificó el acápite de los **FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO**.
3. Se agregaron pruebas **Documentales Aportadas**.
4. Se agregaron pruebas **Documentales Solicitadas**.
5. Se suprimió el subacápite de prueba **TRASLADADA**.

NOTA: Solicito no se tenga en cuenta la reforma de la demanda presentada en marzo 19 de 2021.

Adjunto escrito de demanda reformada con anexos y entre ellos las pruebas adicionales.

Del Señor Juez,

CARLOS ANÍBAL GUZMÁN ZULUAGA

C.C. No. 10.287.598 de Manizales

T.P. No. 250.000 del C.S.J.

Calle 21 No. 15 – 26 Of. 204
Edificio Concasa de Armenia Q.
Cel: 320 690 04 63 Telefax: 744 70 77
E-mail: caniguzu@yahoo.com